Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

No. 02 002 //

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

EL BATATAZO S. A. BATATOZA.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800, 00.

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1. 600. 00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: el señor **DANIEL ANTONIO ADUM SAAB,** de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y la señora **HERLINDA NANCY DE LOURDES TORRE SEGURA,** de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía EL BATATAZO S.A., BATATOZA de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura publícale Señor. DANIEL ANTONIO ADUM SAAB, por sus propios derechos, casado; y la Señora HERLINDA NANCY DE LOURDES TORRE SEGURA, por sus propios derechos, divorciada; ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO DECIMO SEXTO

para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA**: Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima EL BATATAZO S.A. BATATOZA que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL BATATAZO S.A. BATATOZA.- ARTICULO UNO.** -La compañía lleva el nombre de EL BATATAZO S.A. BATATOZA. Para su almacén principal y sucursales usará además el nombre comercial de "EL BATATAZO".- **ARTÍCULO DOS.**-El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.**- La compañía tiene por objeto social principal: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación de tejidos, telas y textiles en general b) Administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género c) Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación, y realización de viviendas, locales comerciales, urbanizaciones, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios d) Importación, exportación, representación, distribución de vehículos automotores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, artículos de ferretería industrial, electrodomésticos, partes y circuitos electrónicos de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios

farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales. e) Cultivo, extracción embalaje comercialización y exportación de productos bioacúaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas así como podrá montar laboratorios de larvas, dedicarse a la actividad pesquera artesanal o industrial. f) Fabricación, importación, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotocopiadoras, tintas, sistemas de seguridad industrial g) Contratación, Evaluación y Prestación de personal para empresas. h) Cultivo y procesamiento de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior i) Importar, exportar comercializar partes, piezas y programas de computadoras, su reparación. j) establecer imprentas, editar libros, revistas. todo tipo de publicaciones k) Participar en concesiones de bienes públicos y privados l) Se dedicara a la representación de empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y extranjeras. M) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre por vía terrestre , aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos, embalaje y guarda muebles. N) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios. **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIEZ.-** En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. d) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General e) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, f) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DOCE.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. En caso de ausencia temporal o permanente del Gerente General lo reemplazará en todos sus derechos y obligaciones. Sus atribuciones son además las que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCUO QUINCE.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.** - La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.** - En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. - **CLAUSULA CUARTA. - DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: el señor DANIEL ANTONIO ADUM SAAB suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; la señora HERLINDA NANCY DE LOURDES TORRE SEGURA suscribe una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar americano y cancela el cien por ciento de su valor en numerario, tal como consta en la Cuenta de Integración de Capital abierta en PRODUBANCO S.A. y que se adjunta como documento habilitante. El saldo será cancelado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías en le plazo de un año contado a partir de la inscripción del presente

PRODUBANCO

071926

CERTIFICADO

Hemos recibido:

DANIEL ANTONIO ADUM SAAB	USD$199.75
HERLINDA NANCY DE LOURDES TORRE SEGURA	USD$ 1.00

TOTAL USD$200.75

SON: DOSCIENTOS CON 75/100..... .....DOLARES

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"EL BATATAZO S.A., BATATOZA

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, ~~Nombramientos~~ debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 10 de Mayo del 2002.
FECHA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.----------
(firmado) Abogado Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.----------
----------(. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**)----------
Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

Sr. Daniel Antonio Adum Saab
C. C. No. 0901768017.

Sra. Herlinda Nancy de Lourdes Torre Segura
C. C. No. 0907208412-8

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

El Batatazo S.A. Batatoza

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0003902, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil,(E), de fecha 4 de Junio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Denominada EL BATATAZO S.A. BATATOZA, celebrada el 10 de Mayo del 2.002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 04 de Junio del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MER CANT

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 07

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº* ***02-G-IJ-0003902,*** *dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 4 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía denominada* ***EL BATATAZO S.A. BATATOZA;*** *de fojas* ***73.884 a 73.895,*** *Número* ***11.432*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***17.301*** *del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-****2.-*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Junio del dos mil dos.-*

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 13.89

Orden: 18246
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Mónica Alcívar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña-
Revisado por: